

Curso 2014/2015. Preparación PAU 2015

1.- Comentario de texto de Historia de España.

En las páginas siguientes encontrareis todos los textos incluidos en la prueba PAU 2015. Comentados.

Están comentados de forma sencilla y adaptada a las condiciones del examen. Debéis considerar que suponen 4 puntos del examen y debería ocupar, como máximo, una cara de un folio.

Incluid en la primera pregunta la clasificación del texto, tal como hemos hecho a lo largo del curso: Tipo de fuente, tipo de texto, autor, destinatario, fecha y lugar de redacción o de publicación.

Lo primero es realizar una lectura comprensiva y con ello subrayar las expresiones o palabras básicas.

- 1.- Resumen de las principales ideas del texto.
- 2.- Definir o explicar el significado que en el texto adquieran los terminos o expresiones que aparezcan subrayados o en negrita.
- 3.- Explicar brevemente el contexto o circunstancias históricas en las que el texto se inscribe y las ideas que, en ese contexto, defiende el autor.

2.- Preparación del examen.

Para el examen os recomiendo que hagáis un resumen de los temas elegidos que ocupe 1 folio y una cara de otro como máximo, procurad respetar la estructura que presenta el tema. Ya sabéis que el papel es restringido y solo disponéis en el examen de dos folios. El tema son cinco puntos, el punto restante califica aspectos formales como el vocabulario, la expresión, la redacción etc.

La relación de temas, los criterios de calificación, la estructura de la prueba y el **tema 15 va en otros dos archivos PDF.**

Preparad un número importante de temas, cuantos más llevéis preparados, mas posibilidad de elección y eso da seguridad y os beneficia.

Estudad con cabeza y pensad que sabéis mucho.

Textos exto 2. CONSTITUCIÓN DE 1812.

Las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación española (...) decretan la siguiente Constitución política para el buen gobierno y recta administración del Estado.

Art. 1. La Nación española es la reunión de todos los **españoles de ambos hemisferios** (...).

Art. 3. La **soberanía reside esencialmente en la Nación**, y, por lo mismo, pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

Art. 4. La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen (...).

Art. 6. El amor a la Patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos.

Art. 7. Todo español está obligado a ser fiel a la Constitución, obedecer las leyes y respetar las autoridades establecidas.

Art. 8. También está obligado todo español, sin distinción alguna, a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado.

Art. 9. Está, asimismo, obligado todo español a defender la Patria con las armas, cuando sea llamado por la ley (...).

Art. 12. La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra (...)

Art. 14. El gobierno de la Nación Española es una monarquía moderada hereditaria.

Art. 15. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

Art. 16. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey.

Art. 17. La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los Tribunales establecidos por la ley (...)

En Cádiz, a 19 de marzo de 1812.

Resumen de las ideas principales.

Selección de artículos donde se manifiesta y consagran los siguientes principios del liberalismo: soberanía nacional, Monarquía moderada, división de poderes y confesionalidad del Estado.

Reconoce los derechos individuales como libertad civil y de propiedad y los establece deberes de los ciudadanos como la defensa del orden constitucional y del sostenimiento del Estado.

Definición de los conceptos señalados.

Cortes generales y extraordinarias. Asamblea tradicional estamental hasta la etapa liberal. Se convocan en Cádiz en 1810 y se constituyen como una única cámara que asume la soberanía nacional Por las circunstancias de la guerra, las cortes contaban con una mayoría liberal, pero también estaban representados otros grupos ideológicos como los reformistas o jovellanistas y los partidarios del absolutismo y Antiguo régimen

Constitución política. En aplicación de los principios de soberanía Nacional se regula el poder mediante un texto formal y racional que recoge los principios del liberalismo político. Ley de leyes, Ley fundamental de un Estado, donde se recogen las bases ideológicas y legislativas del mismo.

Espanoles de ambos hemisferios. Hace referencia a los habitantes de las colonias americanas, a los que se reconoce la ciudadanía.

Soberanía reside en la nación. Reconocimiento del principio de que la soberanía reside en los ciudadanos. Se inspira en la Constitución americana y francesa.

Contexto histórico.

La guerra de la Independencia es el marco en que se produce la revolución liberal que culmina con la constitución de Cádiz.

Explicar la formación de Juntas, la junta de Regencia y la convocatoria de las cortes. Explicar la composición de las Cortes, las circunstancias de Cádiz y el predominio de liberales como diputados suplentes. Explicar la redacción de la constitución y su aprobación.

La representación mayoritaria de diputados liberales determina que queden reflejado en el texto los principios liberales relacionados con los principios políticos, los derechos y las obligaciones de los ciudadanos y de la sociedad en su conjunto.

Texto 3. MANIFIESTO “DE LOS PERSAS”.

“Señor: Era costumbre en los antiguos persas pasar cinco días en anarquía después del fallecimiento de su Rey, a fin de que la experiencia de los asesinatos, robos y otras desgracias les obligase a ser más fieles a su sucesor. Para serlo España a V. M. no necesitaba igual ensayo en los seis años de su cautividad.

Quisiéramos grabar en el corazón de todos, como lo está en el nuestro, el convencimiento de que la democracia se funda en la inestabilidad y en la inconstancia (...).

La **monarquía absoluta** (...) es una obra de la razón y de la inteligencia: está subordinada a la ley divina, a la justicia y a las reglas fundamentales del Estado: fue establecida por derecho de conquista o por la sumisión voluntaria de los primeros hombres que eligieron a sus reyes (...). Pero los que reclaman contra el poder monárquico, confunden el poder absoluto con el arbitrario; sin reflexionar que no hay Estado (sin exceptuar las mismas repúblicas) donde con el constitutivo de la soberanía no se halle un poder absoluto.

(...) Debemos pedir que a este fin se proceda a celebrar Cortes con solemnidad, y en la forma en que se celebraron las antiguas: (...) que se suspendan los efectos de la Constitución, y **decretos dictados en Cádiz**, y que las nuevas Cortes tomen en consideración su nulidad (...).”.

Madrid, 12 de abril de 1814.

1.- Resumen de las ideas principales.

Se solicita la Restauración del Antiguo Régimen: nulidad de las Cortes y derogación de la Constitución; convocatoria de Cortes por el sistema tradicional.

Ensalzan la monarquía por ser obra de la razón e inteligencia, subordinada a la ley divina, a la justicia y a las reglas del Estado. No es arbitraria y está asociada históricamente al gobierno de los Estado.

Consideran lógico el ejercicio del poder asociado al absolutismo y asocial los años anteriores a la anarquía.

2.- Definición de los conceptos señalados.

Monarquía absoluta. Sistema político, característico del antiguo Régimen. El Rey, por derecho divino, concentra los poderes del Estado. Así mismo pretende controlar los poderes paralelos (Corte, Iglesia, Aristocracia, Ayuntamientos) y extender su poder sobre ellos.

Decretos dictados en Cádiz. Decretos de carácter económico y social, redactados en Cádiz en el periodo de redacción de la Constitución que la desarrollan y tienen como objetivo disolver el Antiguo Régimen.

3.- Contexto histórico.

La Constitución y la obra legislativa de las Cortes de Cádiz, debía ser ratificada por Fernando VII.

Tras la firma del Tratado de Valeçay (1813) y su reposición en el trono por Napoleón, Fernando regresa a España en abril de 1814. A su llegada, enseguida recaba y recibe apoyos para restaurar el poder absoluto. Los principales son: el manifiesto de “Los Persas” que le fue entregado en Valencia y el apoyo de varios generales entre ellos el General Elio.

El Monarca dicta el Decreto de 4 de mayo por el que se anula la convocatoria y la obra de las Cortes de Cádiz. Se formaliza la restauración del absolutismo y la vuelta al Antiguo Régimen.

El contexto internacional donde, tras la derrota de Napoleón, los monarcas absolutos recuperan sus tronos (Restauración) y donde triunfa la política de intervención de la Santa alianza, favorece y determina la restauración del Antiguo Régimen.

El Manifiesto de los Persas es redactado y firmado por los diputados partidarios del Antiguo régimen (serviles) y que defienden la restauración del Absolutismo. En el texto utilizan los argumentos de Bossuet, pensador del siglo XVIII defensor del sistema absolutista.

Texto 6. MANIFIESTO DE MANZANARES

Dentro de pocos días, la mayor parte de las provincias habrán sacudido el yugo de los tiranos; el Ejército entero habrá venido a ponerse bajo nuestras banderas, que son las leales; la nación disfrutará los beneficios del **régimen representativo**, por el cual ha derramado hasta ahora tanta sangre inútil y ha soportado tan costosos sacrificios. Día es, pues, de decir lo que estamos resueltos a hacer en el de la victoria.

Nosotros queremos la conservación del trono, pero sin camarilla que lo deshonorre; queremos la práctica rigurosa de las leyes fundamentales, mejorándolas, sobre todo la electoral y la de imprenta; queremos la rebaja de los impuestos, fundada en una estricta economía; queremos que se respeten en los empleos militares y civiles la antigüedad y los merecimientos; queremos arrancar los pueblos a la centralización que los devora, dándoles la independencia local necesaria para que conserven y aumenten sus intereses propios, y como garantía de todo esto queremos y plantearemos, bajo sólidas bases, la **Milicia Nacional**. Tales son nuestros intentos, que expresamos francamente, sin imponerlos por eso a la nación.

Cuartel general de Manzanares, a 6 de julio de 1854.

El general en jefe del Ejército constitucional, Leopoldo O'Donnell, conde de Lucena.

1.- Ideas del texto:

Se proclama la unidad de los sublevados (progresistas) frente a los tiranos (moderados).

Promesas políticas propias de su programa:

- Régimen representativo.
- La conservación del Trono, pero “sin camarillas que lo deshonoran”.
- La aplicación rigurosa de las leyes, mejorándolas, sobre todo, la ley electoral y la de imprenta.
- La rebaja de los impuestos y la descentralización municipal
- El establecimiento de la milicia nacional.
- Respeto a la antigüedad en los empleos militares y civiles.

2.- Explicación de conceptos:

Régimen representativo: Isabel II y los gobiernos de la década moderada trataron de supeditar el Parlamento al poder de la reina. De hecho muchos gobiernos se hicieron al margen del parlamento y de los partidos políticos y gobernaron al margen de la soberanía nacional. Los redactores del manifiesto defienden las instituciones representativas y reivindican la vuelta a un sistema constitucional y representativo con mayor control de las cortes sobre la actuación de los gobiernos.

“Milicia Nacional” “Es una organización de ciudadanos voluntarios armados. La primera regulación legal fue con la Constitución de Cádiz de 1812, y forma parte sustancial del programa político progresista.

3.- Contexto histórico:

Se trata de una proclama de naturaleza política que contribuyó a poner fin a la Década moderada e inicia la revolución de 1854 y con ello el Bienio progresista.

El texto aunque firmado por Leopoldo O'Donnell está escrito por Antonio Canovas del Castillo, entonces un joven político del partido moderado. El manifiesto recoge los principios de la ideología progresista: ampliación del sistema electoral, restauración de la Milicia nacional, la defensa de las libertades y derechos individuales frente a la acción del Estado, lo que permitió unir a los progresista y a los sectores más templados del partido demócrata al movimiento de repulsa contra el gobierno moderado.

Se publica el 6 de Julio de 1854, tras el fracaso del pronunciamiento en Vicálvaro (30 de Junio de 1854) y supone además de un pliego de reivindicadores políticas, un llamamiento a la formación de Juntas revolucionarias frente a la autoridad del gobierno, con lo que el pronunciamiento militar se trasforma en una revolución popular y posibilita el triunfo de la sublevación y la constitución de un gobierno progresista.

Desde 1851, un sector de moderantismo mostró su descontento ante la política del gobierno, las acusaciones de corrupción por las concesiones ferroviarias y el recorte de las libertades. La imposibilidad de encauzar políticamente su desacuerdo moviliza a un sector del ejército. El pronunciamiento de los generales O'Donnell y Duce fracasa tras un enfrentamiento contra las tropas del gobierno en Vicálvaro.

Las fuerza pronunciadas al no poder hacerse con la capital se retiran hacia el sur y en Manzanares se redacta el manifiesto que firmó O'Donnell y cuya difusión permitió que la sublevación miliar se trasformara en una revolución popular. En Madrid se prendía fuego a las viviendas de algunos miembros destacados de los gobiernos anteriores y el palacio de M^a Cristina, mientras que los progresistas formaban Juntas revolucionarias en ciudades como Zaragoza, Barcelona y Valencia.

La extensión e intensidad del movimiento revolucionario propició la formación de una coalición de moderados y progresista con el objetivo de encauzar la revolución y forzar la voluntad de la Corona. De esta manera Isabel II forma un gobierno progresista encabezado por Espartero y con O'Donnell como ministro de guerra.

Texto 8. ABDICACIÓN DE AMADEO DE SABOYA

Dos largos años hace que ciño la Corona de España, y la España vive en constante lucha, viendo cada día más lejana la era de paz y de ventura que tan ardientemente anhelo. Si fuesen extranjeros los enemigos de su dicha, entonces, al frente de estos soldados tan valientes como sufridos, sería el primero en combatirlos, pero todos los que con la espada, con la pluma, con la palabra agravan y perpetran los males de la nación, son españoles, todos invocan el dulce nombre de la patria, todos pelean y se agitan por su bien; y entre el fragor del combate, entre el confuso, atronador y contradictorio clamor de los partidos, entre tantas y tan opuestas manifestaciones de la **opinión pública**, es imposible atinar cuál es la verdadera, y más imposible todavía hallar el remedio para tamaños males.

Lo he buscado ávidamente dentro de la ley, y no lo he hallado. Fuera de la ley no ha de buscarlo quien ha prometido observarla. (...) Pero tengo hoy la firmísima convicción que serían estériles mis esfuerzos e irremediables mis propósitos.

Estas son, **señores diputados**, las razones que me mueven a devolver a la nación, y en su nombre a vosotros, la Corona que me ofreció el voto nacional, haciendo renuncia de ella por mí, por mis hijos y sucesores.

Amadeo de Saboya, 11 de Febrero de 1873.

1.- Resumen de las principales ideas del texto.

Dos años del reinado Amadeo de Saboya abdica, devuelve la Corona a la nación (Soberanía nacional) y a las Cortes, renunciando para el y para sus descendientes.

Argumentación: Su reinado ha estado marcado por constantes conflictos derivados de la división de los partidos. No se ve con capacidad ni con apoyos suficientes para poder resolver los problemas del país y llevarlo a la paz.

2.- Definición de conceptos.

Opinión pública: hace referencia a la libre expresión de los partidos políticos y su manifestación institucional de la oposición al monarca y su política. De hecho los apoyos políticos con los que cuenta el monarca son reducidos.

Señores diputados: La monarquía establecida en la constitución de 1869 es de carácter electivo frente al sistema tradicional de monarquía hereditaria. El nombramiento de Amadeo de Saboya fue realizado por las Cortes a propuesta del líder progresista Prim. Se dirige en su alocución a los diputados en Cortes en la medida que esta institución es la depositaria de la soberanía nacional y a la que devuelve el monarca los poderes otorgados por ella.

3.- Contexto histórico y contexto ideológico del autor.

El Reinado de Amadeo de Saboya se inicia en enero de 1871 y estuvo marcado por una constante inestabilidad política social. Fue el primer rey proclamado por la Cortes y elegido entre una serie de candidatos tras la revolución 1868, dado que la reina Isabel II había sido expulsada y la Constitución de 1869 preveía para España una monarquía constitucional.

Nunca contó con apoyos claros y los primeros problemas llegaron con la ruptura de la coalición de partidos que había participado en la Revolución de 1868 y la escisión del partido progresista tras el asesinato de Prim.

Además la nueva monarquía tuvo la oposición de los carlistas, que en 1872 se rebelaron en defensa de los derechos del candidato Carlos VII; de los republicanos, que demandaban reformas profundas y apoyaban las insurrecciones populares; los alfonsinos partidarios del retorno de la dinastía de Isabel II.

Las fuerzas tradicionales como la nobleza, parte importante del ejército y el clero no apoya al nuevo monarca por el carácter democrático y anticlerical de nuevo gobierno. La burguesía atemorizada por el fortalecimiento del movimiento obrero y las protestas populares, retira su apoyo al régimen y al monarca.

Dadas estas circunstancias Amadeo acabó abdicando en febrero de 1873, lo que supuso un cambio de régimen: La primera República.

Amadeo de Saboya (1845-1890), hijo de Víctor Manuel II rey de Italia, fue elegido por su ideología liberal y por su carácter anticlerical, aunque católico.

Texto 10. CONSTITUCION DE 1876.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España (...) que en unión y de acuerdo con las Cortes del Reino actualmente reunidas, hemos venido en decretar y sancionar la siguiente CONSTITUCIÓN DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

Art. 11. La religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado. La Nación se obliga a **mantener el culto y sus ministros**. Nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas (...). No se permitirá, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado (...)

Art. 13. Todo español tiene derecho: De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante, sin sujeción a la censura previa (...).

Art. 18. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

Art. 19. Las Cortes se componen de dos Cuerpos Colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los Diputados.

Art. 20. El Senado se compone: 1º) De senadores por derecho propio. 2º) **De senadores vitalicios** nombrados por la Corona. 3º) De senadores elegidos por las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes en la forma que determine la ley (...).

Art. 28. Los diputados se elegirán y podrán ser reelegidos indefinidamente, por el método que determine la ley.

Art. 50. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey (...).

Art. 76. A los Tribunales y Juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales (...).

Madrid, 30 de junio de 1876.

1.- Resumen de las principales ideas del texto.

Selección de artículos de la constitución de 1876 en que se establece un sistema de Monarquía liberal.

La soberanía compartida de la Cortes y el rey, siendo las cortes bicamerales. Mientras que el Congreso se constituye por la elección de los diputados, el Senado en una cámara aristocrática formada por senadores designados.

Se consagra la confesionalidad del Estado y la libertad de expresión y opinión.

2.- Definición de términos.

“Mantener el culto y sus ministros” Uno de los aspectos más controvertidos de la Constitución es la manifestación de confesionalidad que hace de la religión católica la oficial del estado y por ello el sostenimiento con fondos públicos de los sacerdotes y del culto. Sin embargo se plantea con cierta ambigüedad al permitir la existencia de otras religiones que no se manifiesten públicamente, una cierta tolerancia de culto que no satisfizo a nadie.

“Senadores vitalicios”. El Senado se constituye como una Cámara aristocrática constituida por miembros de derecho propio, designados por el monarca (con carácter vitalicio) y electivos entre la nobleza del país. De hecho la cámara se constituye en órgano de representación de las elites del país y cuenta con importantes prerrogativas y es capaz de contrarrestar cualquier iniciativa de la Cámara baja, por lo que tiene un importante carácter conservador.

3.- Contexto histórico e ideológico.

El pronunciamiento de Martínez Campos en 1876 permite la reposición en el trono de Alfonso XII y con ella el inicio del régimen de la Restauración que se prolonga hasta 1931. Se apoya en la constitución aprobada en junio de 1876 que permanecerá vigente hasta 1923.

Esta constitución recoge la tradición de la monarquía hereditaria y de soberanía compartida con las Cortes, frente a la monarquía electiva basada en la soberanía nacional plena, que se había establecido en el Sexenio democrático.

Otorga a la monarquía gran cantidad de poder, mientras que las cortes queda reducidas a un órgano sometido a la voluntad del rey. De hecho el monarca se convierte en pieza clave del sistema de la Restauración. El objetivo es alejar la inestabilidad y al ejército de la política buscando un compromiso duradero de la corona y la oligarquía española, representada en los partidos dinásticos, con la cor

La Constitución representa los principios del liberalismo doctrinario. Fue elaborada por una comisión de notables, pero recoge los principios del pensamiento político de Canovas del Castillo: liberalismo doctrinario y el bipartidismo británico.

El liberalismo doctrinario se ve claramente en la declaración de derechos y libertades, que fueron redactados de manera parecida a la constitución de 1869, pero fueron recortados y vinculados a la regulación específica de la norma establecida por los gobierno.

Texto 11. DECRETO DE DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL

“Exposición a S. M. la Reina Gobernadora:

Señora: Vender la masa de bienes que han venido a ser propiedad de la nación no es tan sólo cumplir una promesa solemne y dar una garantía positiva a la **deuda nacional** por medio de una amortización exactamente igual al producto de las rentas; es abrir una fuente abundantísima de felicidad pública; **vivificar una riqueza muerta**; desobstruir los canales de la industria y de la circulación; apegar al país por el amor natural y vehemente a todo lo propio; ensanchar la patria; crear nuevos y firmes vínculos que ligen a ella; es, en fin, identificar con el trono excelso de Isabel II, símbolo del orden y de la libertad.

El decreto que voy a tener la honra de someter a la augusta aprobación de V. M. sobre la venta de esos bienes adquiridos ya por la nación, así como en su resultado material, ha de producir el beneficio de minorar la fuerte suma de la deuda pública, (...) se funde en la alta idea de crear una copiosa familia de propietarios, cuyos goces y cuya existencia se apoye principalmente en el triunfo completo de nuestras actuales instituciones...”

Artículo 1. Quedan declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquier clase que hubieran pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas (...).

Real Decreto de 19 de febrero de 1836.

1.- Resumen de las principales ideas del texto.

El decreto declara en venta todos los bienes raíces expropiados a las órdenes extinguidas.

Previamente argumenta y expone a la Regente M^a Cristina la necesidad de vender los bienes expropiados con el objetivo de hacer frente a la deuda pública. Así mismo lo identifica como fuente de felicidad, riqueza y desarrollo económico y como la forma de buscar apoyo para el trono de Isabel II símbolo de orden y libertad.

Señala también el objetivo de formar una masa de propietarios agrarios que significaran el apoyo para la monarquía.

2.- Definición de términos.

“**Deuda nacional**” hace referencia a la deuda del Estado o deuda pública. Es esta una situación permanente de las finanzas del Estado, en especial tras la pérdida del imperio colonial y agravado por la pervivencia de un sistema fiscal injusto y deficiente y las circunstancias recientes de la guerra Carlista.

“**Vivificar una riqueza muerta**” hace referencia a la tierra alejada de los circuitos comerciales por ser de “manos muertas” o amortizada, que permanecen baldías o mal explotadas. En la estructura de la propiedad del antiguo régimen, que pervive en España durante el reinado de Fernando VII, muchos de los bienes de la nobleza estaban vinculados y la mayoría de las tierras del clero estaban amortizadas. La reforma liberal de la propiedad estaba pendiente.

3.- Contexto histórico e ideológico.

En la economía española de la primera mitad del siglo XIX el sector agraria era la base. La pervivencia del antiguo régimen hace que el liberalismo se identifique con la

necesidad de un cambio en la propiedad de la tierra como paso previo a la modernización que este sector necesitaba. La propiedad privada debe sustituir a la propiedad feudal.

Los gobierno liberales modificaron las estructuras agrarias mediante leyes de las cuales la que tienen consecuencias más importantes es el Decreto de Desamortización de Mendizábal de 1808.

La desamortización afecto a las tierras e inmuebles de las Órdenes religiosas extinguidas y del clero regular, en un intento también de debilitar el poder de la Iglesia. Los bienes incautados se ponen a la venta con el objetivo de eliminar la deuda pública, multiplicar el número de propietarios y atraer alas filas liberales a los beneficiados por ello. Así mismo en pleno conflicto carlista los fondos obtenidos permiten continuar la guerra y lanzar una ofensiva contundente que llevara a ganar la guerra.

Las consecuencias de la desamortización fueron desiguales, favoreciendo la concentración de la propiedad y la formación de un verdadero proletariado rural.

El decreto es redactado por Mendizábal, político liberal progresista que participó activamente en los gobiernos de este signo durante la Regencia.

Texto 13. OLIGARQUÍA Y CACIQUISMO

“Con esto llegamos como por la mano a determinar los factores que integran esta forma de gobierno y la posición que cada uno ocupa respecto de los demás.

Esos componentes exteriores son tres: 1º, los **oligarcas** (los llamados primates, prohombres o notables de cada bando que forman su “plana mayor”, residentes ordinariamente en el centro); 2º, los **caciques**, de primero, segundo o ulterior grado, diseminados por el territorio; 3º, el gobernador civil, que les sirve de órgano de comunicación y de instrumento. A esto se reduce fundamentalmente todo el artificio bajo cuya pesadumbre gime rendida y postrada la Nación.

Oligarcas y caciques constituyen lo que solemos denominar clase directora o gobernante, distribuida o encasillada en “partidos”. Pero aunque se lo llamemos, no lo es; si lo fuese, formaría parte integrante de la Nación, sería orgánica representación de ella, y no es sino un cuerpo extraño, como pudiera serlo una facción de extranjeros apoderados por la fuerza de Ministerios, Capitanías, telégrafos, ferrocarriles, baterías y fortalezas para imponer tributos y cobrarlos.

[...] En las elecciones [...] no es el pueblo, sino las clases conservadoras y gobernantes, quienes falsifican el sufragio y corrompen el sistema, abusando de su posición, de su riqueza, de los resortes de la autoridad y del poder que para dirigir desde él a las masas le había sido entregado.”

Joaquín COSTA: *Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España: urgencia y modo de cambiarla*. Memoria de Sección sometida a debate del Ateneo de Madrid, en marzo de 1901

1.- Resumen de las principales ideas del texto.

El autor describe aquellos aspectos más rechazables del sistema de la restauración:

- Gobierno de una minoría representada en oligarcas, cacique y gobernador civil
- Falta de representatividad del régimen, que no es democrático sino que los dirigentes “como un cuerpo extraño” organizan las actividades del país abusando de su posición y poder.
- Un sistema electoral corrupto que adultera la voluntad popular.

2.- Definición de términos.

“**Oligarca**” miembro de la clase dominante que controla el poder político. Se identifica, en España, con los latifundistas y con la burguesía industria y financiera que constituyen la base social de los partidos dinásticos durante la restauración.

“**Caciques**” palabra de origen americano. En el sistema de la Restauración eran los encargados de controlar las elecciones para conseguir los resultados adecuados a lo previsto por el turno y el gobierno. Son por tanto la pieza central de un sistema electoral corrupto y de ahí deriva su poder social y político.

3.- Contexto histórico e ideológico.

Joaquín Costa es el autor del texto. Hombre de amplia cultura forma parte, tras el 98, junto a otros autores del movimiento intelectual denominado "regeneracionismo". Estos autores abordan de manera crítica la situación política, social y económica de España a principios del siglo. Pero Joaquín Costa además presenta un programa de reformas imprescindibles para abordar el "problema de España" lo que le diferencia de otros autores.

Oligarquía y Caciquismo se publica por primera vez en 1901 habiendo transcurrido poco tiempo desde la derrota en Cuba y Filipinas en 1898. A la humillación que supuso la derrota aplastante de Estados Unidos y el tratado de Paz firmado en París, se une la liquidación de los últimos restos del imperio colonial español y las consecuencias económicas que esto tuvo.

La constatación de los graves problemas y el atraso que sufría la España de la restauración puestos de manifiesto en la crisis del 98, generan un sentimiento de frustración y decepción, pero paralelamente la búsqueda de soluciones que acabase con la decadencia de España. Muchos intelectuales y políticos se plantearon la búsqueda de soluciones, es el Regeneracionismo de principios de siglo.

Las soluciones para Joaquín Costa pasaban por transformar el régimen político de la restauración y por el establecimiento de programas de desarrollo económico y promoción de la educación.

Texto 16. MANIFIESTO DEL REY ALFONSO XIII AL PUEBLO ESPAÑOL.

“Las **elecciones celebradas el domingo** me revelan claramente que no tengo hoy el amor de mi pueblo. Mi conciencia me dice que ese desvío no será definitivo, porque procuré siempre servir a España, puesto el único afán en el interés público, hasta en las más críticas coyunturas.

Soy el Rey de todos los españoles y también un español. Hallaría medios sobrados para mantener **mis regias prerrogativas**, en eficaz forcejeo contra los que las combaten. Pero, resueltamente, quiero apartarme de cuanto sea lanzar a un compatriota contra otro, en fratricida guerra civil. No renuncio a ninguno de mis derechos, porque más que míos son depósito acumulado por la Historia, de cuya custodia ha de pedirme algún día cuenta rigurosa.

Espero a conocer la auténtica y adecuada expresión de la conciencia colectiva, y mientras habla la nación, suspendo deliberadamente el ejercicio del poder real y me aparto de España, reconociéndola así como única señora de sus destinos”.

Madrid, 14 de abril de 1931.

1.- Resumen de las principales ideas del texto.

Reconoce el monarca la falta de apoyo manifiesto en las últimas elecciones. Reconoce que siempre ha servido a España y por ello no quiere que se produzca un conflicto fratricida, pero no renuncia a sus derechos, ni abdica. Anuncia el monarca que suspende el ejercicio del poder real y su exilio aunque confía en volver cuando lo permitan las circunstancias.

2.- Definición de términos.

“**elecciones celebradas el domingo**” Hace referencia a las elecciones municipales celebradas en Abril de 1931. Aunque salieron elegidos más concejales monárquicos que republicano el éxito republicano fue absoluto en las ciudades más importantes. Cuando se conocen los resultados electorales miles de personas salieron a la calle de las grandes ciudades reclamando la Republica.

- “**mis regias prerrogativas**” hace referencia al fortalecimiento del poder de la Corona que se establece en la constitución de 1876: Poder ejecutivo con designación de los ministros, del jefe de gobierno y mando directo del ejército; iniciativa y sanción de las leyes; derecho a veto sobre las leyes aprobada por las Cortes; poder de convocar, suspender o disolver las Cortes.

3.- Contexto histórico e ideológico.

La imposibilidad de adaptar el sistema canonista a la nueva situación social y económica de España a partir de 1912 es la causa de la gran inestabilidad política de este periodo. La monarquía no encontró otra salida que la dictadura, pero fue una solución parcial, ya que no pudo resolver los problemas fundamentales y en la misma medida se fue desprestigiando y con ella la corona.

En la medida que se deteriora la dictadura de Primo se merman los apoyos sociales y políticos con los que cuenta. El 30 de enero de 1930 Alfonso XIII aceptó la dimisión de General.

El Rey nombra presidente del Consejo de Ministros al General Berenguer. El objetivo era volver a la situación anterior al golpe de Estado y rescatar la constitución de 1876, retornando a la legalidad constitucional y convocar elecciones generales.

Los apoyos de la monarquía eran escasos: terratenientes y caciques, financieros, poderosos industriales y los católicos más tradicionales. Mientras que la oposición crece una vez que se eliminó la censura y se manifiesta abiertamente republican.

El auge del republicanismo fue manifiesto durante 1930, sumándose bastantes políticos de derechas como Alcalá Zamora o Miguel Maura. Junto a los liberales y los republicano históricos, se adhirieron los grupos nacionalistas, resentidos por la represión en la dictadura, Todos los grupos del movimiento obrero se sumaron e incluso una parte del ejército dividido por la cuestión de la artillería. Todos estos grupos y partidos que forman la oposición republican firmaron en agosto de 1930 el **Pacto de San Sebastián** con el fin de llegar a acuerdos y formar un comité revolucionario que derribase el régimen. De este pacto se derivaron dos líneas complementarias de actuación; una revolucionaria, que llevó al fracasado pronunciamiento miliar de Jaca en diciembre de 1930 y otra política, que con apoyo de la presa y a través de los mítines lograría arruinar el prestigio de la Monarquía.

La situación social y económica también empeoró como consecuencia de la crisis mundial. La huelgas aumentaron, crecieron los atentados y la paz social se deterioró. El gobierno acorralado era incapaz de reaccionar y de realizar las urgentes reformas que la oposición le solicitaba. Berenguer dimitió en febrero de 1931.

El Rey encarga formar gobierno al almirante Aznar que convoca elecciones municipales. Se convocaron para el 12 de Abril de 1931. Se celebraron en un clima de incertidumbre y de limpieza por parte del gobierno con una excesiva confianza de las facciones monárquicas. Sin embargo, acabaron convirtiéndose en un plebiscito sobre la Monarquía

Texto 18. PROGRAMA DEL FRENTE POPULAR.

“Los partidos Izquierda Republicana, Unión Republicana, PSOE, UGT, JS, PCE, PS y POUM, sin perjuicio de dejar a salvo los postulados de sus doctrinas, han llegado a comprometer un plan político común que sirva de fundamento y cartel a la coalición de sus respectivas fuerzas en la inmediata contienda electoral. [...]

- A conceder por ley una amplia amnistía de los delitos político-sociales cometidos **posteriormente a noviembre de 1933** [...]

- Consideran convenientes las siguientes medidas, que se proponen la redención del campesino y del cultivador medio y pequeño, no solo por ser obra de justicia, sino porque constituyen la base más firme de la reconstrucción económica nacional: Rebaja de impuestos y tributos. Represión especial de la usura. (...)

- Como medidas para la reforma de la propiedad de la tierra: Derogarán inmediatamente la vigente **Ley de Arrendamientos**. Revisarán los desahucios practicados. [...] Estimularán las formas de cooperación y fomentarán las explotaciones colectivas.

- Respecto a la Hacienda, se comprometen a llevar a cabo una reforma fiscal.

- La República tiene que considerar la enseñanza como atributo indeclinable del Estado, en el superior empeño de conseguir en la suma de sus ciudadanos el mayor grado de conocimiento y, por consiguiente, el más amplio nivel moral.

- Pondrán en ejecución los métodos necesarios para asegurar el acceso a la enseñanza media y superior a la juventud obrera y, en general, a los estudiantes seleccionados por su capacidad”.

El Socialista, 16 de enero de 1936.

1.- Resumen de las principales ideas del texto.

Los partidos de la izquierda republicana y el movimiento obrero desarrollan un programa de unidad política como base de una coalición electoral. Principios reivindicativos:

Amnistía para los presos políticos de izquierdas

Reducción de los impuestos como base del progreso campesino.
Represión de la usura.

Retomar la reforma agraria. Derogación de la Ley de Arrendamientos.

Reforma fiscal.

Establecer garantía del estado para el acceso igual a la educación de toda la juventud obrera y en general de los estudiantes.

2.- Definición de términos.

“**Posteriormente a noviembre de 1933**” fecha en que se producen las elecciones que dan el triunfo a la derecha e inician el periodo de la Republica denominado Bienio de derechas o bienio negro. A estas elecciones la izquierda se presentó desunida en medio de una fuerte campaña abstencionista del anarquismo. La derecha, en cambio, se presentó unida en la CEDA con un programa basado en la reforma de la

Constitución y la anulación de la legislación agraria y religiosa. Los resultados electorales dieron una amplia mayoría a la derecha.

“Ley de Arrendamientos” Hace referencia a la Ley de arrendamientos rústicos de marzo de 1935, que reforma el sistema de arrendamientos anterior por que cual los campesinos podían adquirir la tierra tras doce años de ser trabajada. Además permite desahuciar a los arrendatarios haciendo uso del derecho al cultivo directo.

3.- Contexto histórico e ideológico.

El frente popular, coalición electoral, aglutinó en España a diversas fuerzas políticas y sindicales de izquierda fue impulsada por Azaña e Indalecio Prieto y contó con el apoyo de la internacional comunista y de la CNT. Sigue el modelo del Frente popular francés y de otros países europeos como forma de frenar el avance del fascismo y de las derechas.

Ante la convocatoria de elecciones para febrero del 36 se plantea la necesidad de formar una coalición similar de la que había gobernado entre 1931 y 1933 que frenase el desarrollo de la derecha. En enero se formalizó la creación del Frente popular y se hizo público su programa electoral.

El programa en general es bastante moderado. En el destaca la amnistía para los encarcelados por la revolución del 34 y la readmisión de los despedidos por motivos políticos y la recuperación de la política reformista del primer bienio.

En febrero de 1936 por un escaso margen de votos, el Frente popular triunfa en las urnas y Alcalá Zamora llama a Azaña a formar gobierno. La derecha, que ha asociado al frente popular con la Revolución en Asturias y la política más radical de izquierdas, empieza a conspirar bajo el liderazgo de un sector del ejército.

Texto 19. CARTA COLECTIVA DEL EPISCOPADO ESPAÑOL DE 1 DE JULIO DE 1937

“La Iglesia no ha querido esta guerra. Ciertamente que miles de hijos suyos obedeciendo a los dictados de su conciencia y de su patriotismo, y bajo su responsabilidad personal, se alzaron en armas para salvar los principios de la religión y justicia cristianas que secularmente habían informado la vida de la nación (...) La sublevación militar no se produjo, ya desde sus comienzos, sin colaboración del pueblo sano, que este movimiento y la revolución comunista son dos hechos que no pueden separarse, si se quiere enjuiciar debidamente la naturaleza de la guerra. Y porque Dios es el más profundo cimiento de una sociedad bien ordenada —lo era la nación española— la revolución comunista, aliada de los ejércitos del Gobierno, fue, sobre todo, anti divina. Se cerraba así el ciclo de la **legislación laica** de la Constitución de 1931 con la destrucción de cuanto era cosa de Dios. La guerra es, pues, un **plebiscito armado**. La lucha cruenta de un pueblo partido en dos tendencias: la espiritual, del lado de los sublevados, que salió a la defensa del orden, la paz social, la civilización tradicional, la patria y la religión; y de la otra, la materialista, llámese marxista, comunista o anarquista, que quiso sustituir la vieja civilización de España con todos sus factores por la novísima civilización de los *soviets* rusos”

Carta colectiva del episcopado español sobre la guerra, 1 de julio de 1937.

1.- Resumen de las principales ideas del texto.

El episcopado español asegura que la Iglesia no es responsable de la guerra, aunque reconoce que miles de católicos se han alzado en armas para defender la religión.

Justifica la sublevación militar y de los católicos “pueblo sano” como respuesta a la revolución comunista impulsada por el gobierno republicano y de carácter antirreligioso que se inició con la constitución de 1931.

La guerra es denominada como un plebiscito armado que dividió al pueblo español: por un lado los sublevados defensores del orden, la paz social, la civilización tradicional, la patria y la religión; por otro la parte materialista marxista, comunista o anarquista que pretende destruir la civilización y sustituirla por la soviética.

2.- Definición de términos.

“**legislación laica**” Hace referencia a la Constitución de 1931 que certificó el carácter laico del Estado. Establece la libertad de cultos, elimina la financiación pública de la Iglesia, establece la disolución de las órdenes religiosas que debían someterse a la ley, así como la prohibición de dedicarse a las actividades industriales, comerciales o educativas. Se establece la jurisdicción civil en asuntos que estaban bajo el control de la Iglesia como los cementerios.

“**plebiscito armado**” Mediante esta terminología defienden los obispos la guerra como una consulta popular, donde choca las ideologías que defienden los españoles. Con ello quita importancia a la sublevación de los generales para centrarla en las necesidades y en la responsabilidad de la población.

3.- Contexto histórico e ideológico.

La sublevación militar de julio de 1936 fracasó dando comienzo a una guerra que se prolongaría durante tres años. La Iglesia católica apoyó a los militares sublevados, lo que facilitó el respaldo a la causa de una buena parte de los católicos españoles. La jerarquía católica justificó el golpe y la contienda como “Santa cruzada” entablada por el pueblo español para salvar la patria, el orden y la religión.

Lo cierto es que la Iglesia se había aliado de la república desde 1931 por la obra legislativa que determinaba el laicismo del Estado español. A lo que se suma que las órdenes religiosas fueron el objetivo de los ataques de la extrema izquierda mientras que la derecha centra su política en la defensa de la Iglesia y la religión católica.

El autor real de la carta, aunque se trate de un documento colectivo, es el Cardenal Gomá y Tomás defensor de la sublevación militar que como otros muchos representantes de la Iglesia se alinearon con los sublevados.

Texto 22. RESOLUCIÓN DE LA ONU SOBRE ESPAÑA (1948)

“Por su origen, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen de Franco es un régimen de carácter fascista, establecido en gran parte merced a la ayuda de la Alemania nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini.

Durante la larga lucha de la Naciones Unidas contra Hitler y Mussolini, Franco, a pesar de las continuas protestas de los Aliados, prestó una **ayuda considerable a las potencias enemigas**.

Pruebas incontrovertibles demuestran que Franco fue, con Hitler y Mussolini, parte culpable en la conspiración de guerra contra aquellos países que finalmente en el transcurso de la guerra mundial formaron el conjunto de las **Naciones Unidas** (...).

La Asamblea General, convencida de que el gobierno fascista de Franco en España (...) no representa al pueblo español (...), recomienda que se excluya al Gobierno de Franco como miembro de los organismos internacionales (...), y de la participación en conferencias u otras actividades que puedan ser emprendidas por las Naciones Unidas o por dichos organismos, hasta que se instaure en España un Gobierno nuevo y aceptable.

Asimismo, la Asamblea recomienda que todos los Estados miembros de las Naciones Unidas retiren inmediatamente a sus embajadores y ministros plenipotenciarios acreditados en Madrid”.

Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
Nueva York, 12 de diciembre de 1946.

1.- Resumen de las principales ideas del texto.

La asamblea general de la ONU vincula al régimen de Franco con el fascismo y las potencias totalitarias derrotadas en la guerra y a las cuales ha ayudado. Recomienda a los Estados miembro que el gobierno de Franco sea excluido de las instituciones y actividades de la ONU y que sean retirados los embajadores y ministro plenipotenciarios acreditados en Madrid.

2.- Definición de términos.

“**Ayuda considerable a las potencias enemigas**”. A pesar de la declaración de neutralidad el régimen de Franco prestó a apoyo a las potencias de eje durante desarrollo de la segunda guerra mundial. La política exterior, en manos de Serrano Suñer hasta agosto de 1942, mostraba una inclinación hacia Alemania que se concretó en el envío a Rusia de la División Azul.

“**Naciones Unidas**” organismo internacional que nace en la Conferencia de San Francisco en 1945. La ONU pretende, entre otras cosas, mantener la paz, y promover el respeto a los derechos humanos.

3.- Contexto histórico e ideológico.

Por su colaboración con las potencias del Eje, se produce el "cerco internacional" al régimen de Franco. En febrero de 1946, una resolución de la ONU recomendaba la retirada de embajadores, estuvo precedida de otras medidas como el cierre temporal de la frontera con Francia.

Frente a las esperanzas que la oposición en el exilio tenía de restablecer un régimen democrático en España, los años que siguieron favorecieron las posiciones de Franco.

Pero el régimen sobrevivió por dos razones: la propaganda, monopolio del régimen, logró excitar el nacionalismo xenóforo y el hecho de que el aislamiento nunca fue completo y paulatinamente se fue debilitando.

El comienzo de la *"guerra fría"*, con la formulación de la "doctrina Truman", el establecimiento de "democracias populares" en los países de Europa oriental, la crisis de Berlín, el triunfo de la revolución china en 1949 y, por último, el inicio de la guerra de Corea en 1950, configuran el marco general en el que se va a romper el "cerco". Ya a finales de 1950 las Naciones Unidas levantaban su veto al régimen y en septiembre de 1953 se firmaban los pactos entre España y Estados Unidos, en los que a cambio del respaldo internacional se permitió la instalación de las bases militares en la península, cuya utilización escapaba al control de las propias autoridades españolas.

Texto 24. DESIGNACIÓN DE DON JUAN CARLOS COMO REY.

“El VII de los Principios del **Movimiento Nacional** establece que la forma política del Estado español es (...), la Monarquía tradicional, católica, social y representativa.

(...) Por todo ello, estimo llegado el momento de proponer a las Cortes Españolas como persona llamada en su día a sucederme, a título de Rey, al Príncipe Don Juan Carlos de Borbón y Borbón, quien, tras haber recibido la adecuada formación para su alta misión y formar parte de los tres Ejércitos, ha dado pruebas fehacientes de su acendrado patriotismo y de su total identificación con los Principios del Movimiento y **Leyes Fundamentales del Reino** (...).

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero: Al producirse la vacante en la Jefatura del Estado, se instaurará la Corona en la persona del Príncipe Don Juan Carlos de Borbón y Borbón (...).
Francisco Franco”.

Boletín Oficial del Estado, 23 de julio de 1969.

1.- Resumen de las principales ideas del texto.

De acuerdo a lo legislado España es una “Monarquía tradicional, católica y representativa”. Se señala como ha llegado el momento de proponer a las Cortes la sucesión en Juan Carlos de Borbón y se argumenta a favor su formación y la identificación con los principios del movimiento y Leyes del reino.

Sanciona que a la vacante de la Jefatura de Estado, se instaura la corona en la figura del príncipe.

2.- Definición de términos.

Movimiento nacional. Partido único del régimen franquista donde se recoge la ideología de las principales familias del régimen con un predominio claro de la falange. Establece los principios políticos que definen la ideología del movimiento.

Leyes fundamentales del reino. El “Nuevo Estado” nunca contó con una Constitución sino que fue promulgando un conjunto de textos legislativos, conocidos como Leyes fundamentales, en un proceso largo, entre 1938 y 1967, encargadas de establecer las instituciones, las normas y los principios básicos del sistema político franquista. El desarrollo normativo, por tanto, se fue determinando según las conveniencias y necesidades del momento político nacional e internacional, conforme a la apreciación del Jefe del Estado.

3.- Contexto histórico e ideológico.

El desarrollo económico que vive España en la década de los sesenta genera importantes cambios sociales con el desarrollo de las clases medias y el

aumento de la población urbana. Esta situación genera cambios ideológicos que desembocan en un aumento de la oposición al régimen y de la conflictividad social.

La debilidad del franquismo se hace presente también en la renovación de la Iglesia (doctrina renovadora del Vaticano II) y la ruptura interna del franquismo (aperturista). A todo ello se suma la debilidad física del dictador.

Franco, bajo los auspicios de Carero Blanco y como forma de garantizar la continuidad del régimen se decide poner en marcha el proceso legal previsto en la Leyes fundamentales y designar a Juan Carlos de Borbón como sucesor.

El restablecimiento de la monarquía no supone la restauración monárquica sino el establecimiento de una nueva monarquía afín a los principios del movimiento y continuadora del régimen franquista.

Texto 26. CONSTITUCIÓN DE 1978.

(...). En consecuencia, las Cortes aprueban y el pueblo español ratifica la siguiente Constitución.

Artículo 2. La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las **nacionalidades y regiones** que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 16. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Artículo 56. El Rey es el Jefe del Estado (...). La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad.

Artículo 57. La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S.M. Don Juan Carlos I de Borbón (...). La sucesión en el trono seguirá el **orden regular de primogenitura**, siendo preferida siempre (...), en el mismo grado, el varón a la mujer (...)

Artículo 66. Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado” (...)

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

1.- Resumen de las principales ideas del texto.

Selección de artículos de la constitución de 1878. Se establece para España una monarquía parlamentaria cuya corona es inviolable, irresponsable y hereditaria con preferencia del varón.

Garantiza la unidad nacional compatible con el reconocimiento de la autonomía de las nacionalidades. Garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto. Establece las Cortes bicamerales.

2.- Definición de términos.

“**nacionalidades y regiones**” Reconoce la Constitución organizaciones territoriales autónomas dentro de un Estado unitario, ahora bien para satisfacer las demandas de los nacionalistas y de los contrarios al modelo de descentralización general, se utilizan estos conceptos diferenciando el estatus de los territorios que acceden al régimen autonómico, considerando nacionalidades las tradiciones que tenían estatuto en 1936.

Orden regular de primogenitura. Mantienen la constitución la monarquía hereditaria y el orden sucesorio tradicional reproducido en casi todos los textos constitucionales desde 1812.

3.- Contexto histórico e ideológico.

La constitución se redacta y se aprueba en 1978 en un contexto social y político convulso marcado por la conflictividad derivada de la crisis económica,

de las provocaciones de la ultraderecha, de la coacción terrorista y el temor a un golpe de Estado involucionista.

La constitución fue redactada por una comisión formada por siete miembros representantes de las fuerzas políticas más votadas en las elecciones de junio de 1977. Fue aprobada por los plenos del Congreso y del Senado en octubre de 1978 y ratificada por Referéndum popular en diciembre del mismo año.

La comisión trabajó, tanto dentro del Parlamento, como en reuniones secretas para agilizar la elaboración con acuerdos consensuados. Por ello se puede afirmar que la Constitución se elaboró a partir del “consenso”

Una serie de temas fueron los que necesitaron mayor debate y acuerdo para satisfacer las distintas tendencias.

- La extensión del articulado: PSOE, PC y nacionalistas deseaban un texto que hiciese explícito las libertades y los derechos individuales prohibidos en el franquismo.
- El tema de las nacionalidades (Art.2) fue redactado con la suficiente ambigüedad para que fuese aceptado por todos.
- La proporcionalidad del sistema electoral; se aprueba para el Congreso un sistema proporcional atenuado y mayoritario para el Senado.
- La monarquía es un tema que se consideraba “a priori” conflictivo aunque PC y PSOE no pusieron obstáculos por considerarla moderadora y arbitral.
- La jerarquía católica consiguió incluir la financiación pública de la enseñanza privada y el reconocimiento del peso que tenía la religión en la sociedad.

TEXTO 28. DISCURSO DE INVESTIDURA DE FELIPE GONZÁLEZ

(...) El gobierno cumplirá y hará cumplir la ley. No permitiremos ninguna actuación al margen de la Constitución (...). La crisis general, junto con nuestra deficiente estructura económica, legada del pasado, nos enfrenta hoy con cuatro desequilibrios fundamentales: el paro (...), la inflación (...), el **déficit de la balanza de pagos** (...) y el déficit de las administraciones públicas (...)

(...)Trabajaremos con tesón para allanar los obstáculos que aún se oponen a nuestra plena integración en las Comunidades Europeas (...) Examinaremos con toda atención los términos de nuestra relación defensiva y de cooperación con Estados Unidos y reestudiaremos con el rigor necesario para la defensa de nuestros intereses y de nuestra dignidad la decisión adoptada por el anterior gobierno respecto del **Tratado del Atlántico Norte** (...).

Primer discurso de investidura de Felipe González. (1982).

1.- Resumen de las principales ideas del texto.

Felipe Gonzales expone su programa para el mandato que se inicia. Recoge el propósito del gobierno de cumplir y hacer cumplir la Constitución.

Enumera los problemas derivados de la crisis económica que centran la acción del gobierno.

Establece los principios de política internacional: integración de España en las comunidades europeas, revisión de los tratados de cooperación con Estados Unidos y los acuerdos del gobierno anterior con la OTAN.

2.- Definición de términos.

Déficit de la balanza de Pagos. La balanza de pagos es un documento contable donde se recogen las transacciones económicas con el exterior. La situación de déficit implica la existencia de un desequilibrio entre exportaciones e importaciones con importantes consecuencias económicas y financieras para la economía nacional. Es un indicador de la situación de crisis económica que se vive en ese momento.

Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Acuerdo firmado de Washington en 1949 por los países que formaron el bloque occidental en el contexto de la guerra fría. Fue concebida como un pacto de defensa militar para hacer frente a los peligros de la revolución socialista en Europa. España quedó excluida por no reunir las condiciones de un país democrático.

3.- Contexto histórico e ideológico.

El PSOE, liderado por Felipe Gonzales ganó por amplia mayoría las elecciones generales de 28 de octubre de 1982 por lo que cuenta con mayoría absoluta en las Cortes. Felipe Gonzales fue elegido presidente de un gobierno formado por socialistas y será el primer presidente socialista surgido de unas elecciones democráticas.

El objetivo era sanear la economía, tras dos años de ajustes se inició nuevamente el crecimiento económico que sería espectacular en la segunda mitad de los ochenta.

Podemos calificar estos años como **los años de las reformas**. Se reformaron las Fuerzas Armadas para evitar nuevos golpes de Estado (el último fue abortado en 1985), también se reformaron los cuerpos de seguridad del Estado para que fueran eficaces en la lucha contra ETA que se mantenía implacable con atentados diarios. En cuanto a las reformas de contenido social se aprobó la LODE, la nueva ley educativa. También se reformó la justicia. Pero la reforma más polémica de esta etapa fue la ley de despenalización del aborto que fue duramente contestada por la derecha y por la Iglesia católica.

